

ACTA N.º 7. DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL ÁMBITO DE LA CONSULTORÍA DE TELECOMUNICACIONES, CONTACT CENTER Y EL PUESTO DE TRABAJO DIGITAL (AC22-00003)

En Sevilla, a 9 de octubre de 2023

REVISION DOCUMENTACION PREVIA

Se reúne la Mesa de Contratación de Sandetel a través de medios telemáticos, concretamente a través de la herramienta de videoconferencia Circuit, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la LCSP, las personas reseñadas a continuación integrantes de la mesa de contratación para REVISION DOCUMENTACION PREVIA a la adjudicación del procedimiento ABIERTO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA para la adjudicación del Acuerdo Marco de SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL ÁMBITO DE LA CONSULTORÍA DE TELECOMUNICACIONES, CONTACT CENTER Y EL PUESTO DE TRABAJO DIGITAL (AC2 2-00003).

MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACION

1. D. Manuel Martín Sivianes, Jefe del Departamento Jurídico y de Contratación, como Presidente de la Mesa de Contratación
2. Dña Isabel Moreno Lorente, Técnico del Departamento Jurídico y de Contratación, como Secretaria de la Mesa de Contratación
3. Dña Maria Jesús Cabello García, Jefa del Area Financiera como Vocal Financiero
4. D. Darío Canterla Muñoz Letrada de la Junta de Andalucía, como Vocal Jurídico
5. D. Antonio Arreciado Velasco, Director del Telecomunicaciones y Centros de Gestión como vocal técnico

Por parte de la Presidencia se da por iniciada la sesión con objeto de proceder a la REVISION DOCUMENTACION PREVIA a la adjudicación presentada por las entidades propuestas para la adjudicación del Acuerdo Marco

PRIMERO: El pasado 21 de septiembre de 2023 se requirió a los adjudicatarios propuestos por la mesa de contratación celebrada el pasado 15 de septiembre de 2023, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la docu-

mentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, junto con la garantía requerida

SEGUNDO: La documentación ha sido presentada por los 7 adjudicatarios en tiempo y forma, accediéndose por SIREC a la misma. La documentación presentada por la entidad SOLTEL IT SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA es correcta por lo que se propone para la adjudicación. Con respecto al resto, una vez examinada se detectan defectos u omisiones subsanables en la documentación:

INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.

En relación a la solvencia técnica y profesional se solicitaba la acreditación de la Titulación, Experiencia mínima y competencias solicitada en el apartado de SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL del PCAP, únicamente para los perfiles demandados en el escenario de valoración. No se ha aportado copia de los certificados del equipo propuesto.

UTE AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES SA-ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA SL

En relación a la solvencia técnica y profesional se solicitaba la acreditación de la Titulación, Experiencia mínima y competencias solicitada en el apartado de SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL del PCAP, únicamente para los perfiles demandados en el escenario de valoración. No se ha aportado copia de los certificados del equipo propuesto.

Con respecto a la entidad ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA, S.L. para la solvencia económica y financiera no se aportan cuentas depositadas, pero sí seguro de responsabilidad válido, si bien según apartado 4 del Anexo I del PCAP, se ofrecía como medio de acreditación de la solvencia económica y financiera, alternativo al volumen de negocios, Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de las mismas cantidades que para el volumen de negocios, así como aportación del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Deberá aportar compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, o bien certificado del depósito de las cuentas presentadas.

La entidad ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA, S.L. no aporta plan de igual vigente.

Según posibilita el pliego, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora

que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

Considerando que de conformidad con los artículos 65, 71.1 d) y 140 de la LCSP, el no contar con un plan de igualdad vigente e inscrito en el REGCON se incurre en una circunstancia de prohibición de contratar e implica la exclusión de la licitación, deberá aportar una declaración firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores en el que se indique la efectiva aplicación del mismo. Caso de haberse aprobado Plan posterior deberá aportar dicho plan junto con la inscripción en el REGCON.

Afirma el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, entre otras resoluciones la Resolución 264/2023 que en fase previa de adjudicación ha de acreditarse materialmente la existencia de un plan de igualdad y que el mismo está inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) (i) a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas o (ii) la solicitud de su inscripción si, a la citada fecha, hubiesen transcurrido tres o más meses sin resolución expresa. No obstante, el licitador incurso en la citada prohibición puede evitar su exclusión de la licitación si, tras el requerimiento efectuado a tal fin, presenta a dicha fecha el plan de igualdad inscrito o la solicitud de inscripción con los mismos requisitos anteriores..

NTT DATA SPAIN SL

En relación a la solvencia técnica y profesional se solicitaba la acreditación de la Titulación, Experiencia mínima y competencias solicitada en el apartado de SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL del PCAP, únicamente para los perfiles demandados en el escenario de valoración. No se ha aportado copia de los certificados del equipo propuesto.

FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A.

Según se establece en el apartado 10.2.i) del PCAP para la acreditación del cumplimiento de las medidas en favor de las personas trabajadoras con discapacidad, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Deberá aportar Declaración con las concretas medidas aplicadas según la copia aportada de la declaración de excepcionalidad.

MAGTEL OPERACIONES S.L.U.

Revisada la documentación previa, los poderes del representante de la entidad que presentó la oferta son a la vista de la documentación revisada, insuficientes para la licitación al presente Acuerdo Marco, cuyo importe estimado es de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS DE EURO (14.805.818,18 €) IVA EXCLUIDO

Deberá aportar poder bastantado suficiente para licitar en la presente adjudicación.

En relación a la solvencia técnica y profesional se solicitaba la acreditación de la Titulación, Experiencia mínima y competencias solicitada en el apartado de SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL del PCAP, únicamente para los perfiles demandados en el escenario de valoración. No se ha aportado copia de los certificados del equipo propuesto.

No se aporta certificaciones positivas tributarias con la agencia estatal, se adjunta resguardo de su solicitud.

No se aporta justificante del pago del último recibo del IAE

Según se establece en el apartado 10.2.i) del PCAP para la acreditación del cumplimiento de las medidas en favor de las personas trabajadoras con discapacidad, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. La declaración de excepcionalidad no se encuentra vigente.

Deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad vigente y una declaración con las concretas medidas aplicadas

INETUM ESPAÑA, S.A.

Deberá aportar copia del registro de licitadores, se aporta declaración responsable de la no alteración de datos.

En relación a la solvencia técnica y profesional se solicitaba la acreditación de la Titulación, Experiencia mínima y competencias solicitada en el apartado de SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL del PCAP, únicamente para los perfiles demandados en el escenario de valoración. No se ha aportado copia de los certificados de aruba para el técnico FJ RC.

Según posibilita el pliego, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

Considerando que de conformidad con los artículos 65, 71.1 d) y 140 de la LCSP, el no contar con un plan de igualdad vigente e inscrito en el REGCON se incurre en una circunstancia de prohibición de contratar e implica la exclusión de la licitación, deberá aportar una declaración firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores en el que se indique la efectiva aplicación del mismo. Caso de haberse aprobado Plan posterior deberá aportar dicho plan junto con la inscripción en el REGCON.

Afirma el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, entre otras resoluciones la Resolución 264/2023 que en fase previa de adjudicación ha de acreditarse materialmente la existencia de un plan de igualdad y que el mismo está inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) (i) a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas o (ii) la solicitud de su inscripción si, a la citada fecha, hubiesen transcurrido tres o más meses sin resolución expresa. No obstante, el licitador incurso en la citada prohibición puede evitar su exclusión de la licitación si, tras el requerimiento efectuado a tal fin, presenta a dicha fecha el plan de igualdad inscrito o la solicitud de inscripción con los mismos requisitos anteriores.

Deberá aportar declaración relativa a que en la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad aportado, firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras

En virtud de lo establecido en la Cláusula 10.3 del PCAP, se ha acordado concederles un plazo de tres días naturales para presentar la subsanación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, con el apercibimiento de exclusión definitiva de la licitación en caso de no proceder a la subsanación requerida.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la sesión.


Fdo: D. Manuel Martín Sivianes
Presidente de la Mesa


Fdo: Dña Isabel Moreno Lorente
Secretaria de la Mesa

